REGLAMENTO DE PARTICIPACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL MERCADO CAMPESINO “PEREIRA DE COSECHA.

1. INTRODUCCIÓN

El Mercado Campesino “Pereira de Cosecha” es una estrategia institucional adoptada dentro del Plan de Desarrollo Municipal 2024–2027 como mecanismo de fortalecimiento económico, asociativo y social para las familias rurales del municipio. Su finalidad es promover la comercialización directa entre productores y consumidores, garantizando productos con identidad territorial, precios justos y condiciones dignas de participación para quienes derivan su sustento del trabajo agrícola y agrotransformador.

El programa se desarrolla bajo el liderazgo del Alcalde Mauricio Salazar, cuya visión prioriza el reconocimiento del campesinado como pilar fundamental del desarrollo local. Su directriz ha sido clara: consolidar un espacio seguro, transparente, humano y digno que permita a los productores vender sin intermediación, recibir el valor real de su trabajo y ser visibilizados como actores esenciales del bienestar colectivo.

La Secretaría de Desarrollo Rural y Gestión Ambiental, como entidad responsable de la política pública rural, actúa como facilitadora del proceso, coordinando la logística, la asignación de espacios, la orientación a los participantes y el acompañamiento durante las jornadas de mercado. En ejercicio de esta función, establece lineamientos para preservar el orden, la transparencia, el interés público y la esencia campesina del programa.

La participación en el mercado es completamente voluntaria y autónoma, y no genera relación laboral, contractual ni comercial con el Municipio.

2. ALCANCE

El presente reglamento es de obligatorio cumplimiento para todas las personas autorizadas a participar en el Mercado Campesino durante la vigencia del Plan de Desarrollo Municipal 2024–2027. Regula la inscripción, participación, permanencia y operación del programa.

3. REQUISITOS PARA PARTICIPAR

- Mayor de edad

Solo podrán participar personas naturales mayores de 18 años.
Este requisito asegura capacidad jurídica plena para ejercer actos de comercio, asumir responsabilidad sobre la manipulación de alimentos y responder por el uso adecuado de bienes públicos.

- Inscripción formal ante la Secretaría de Desarrollo Rural y Gestión Ambiental

El productor deberá diligenciar el formulario institucional en las instalaciones del CAM o en los canales habilitados.
La inscripción permite identificar al participante, verificar su actividad y planificar la oferta, garantizando transparencia, orden administrativo, trazabilidad y uso eficiente del espacio público.

- Residencia en el Municipio de Pereira

El participante deberá acreditar residencia en Pereira mediante las bases institucionales disponibles (ADRES, SISBEN, registros oficiales o certificaciones).
Este criterio asegura que el programa beneficie exclusivamente a las familias campesinas del municipio, en coherencia con la focalización territorial definida en el Plan de Desarrollo.

- Desarrollo productivo real en zona rural o periurbana de Pereira

Solo podrán participar quienes acrediten que su actividad productiva o de transformación se desarrolla en el territorio municipal.
Este requisito garantiza que el apoyo institucional fortalezca el tejido productivo local y no sea absorbido por actividades externas que desdibujen el propósito público de la estrategia.

- Procedencia directa y local de los productos

Los productos ofrecidos deberán ser sembrados, cultivados, criados, recolectados o elaborados por el propio participante, o mediante procesos familiares o asociativos verificados.
La venta debe corresponder a producción real y no a intermediación o reventa. Esto asegura transparencia, evita competencia desleal, protege al consumidor y preserva la esencia del mercado campesino.

- Reglas sanitarias para productos alimentarios

Los participantes que manipulen alimentos deberán contar con carné de manipulación vigente y observar las pautas establecidas por la Secretaría de Salud Municipal. El cumplimiento sanitario evita riesgos para la salud pública y garantiza condiciones básicas de inocuidad exigidas para la venta en espacios comunitarios.

- Uso adecuado de los bienes suministrados por la Administración Municipal

Los elementos facilitados por la Alcaldía (carpas, mesas, sillas, señalética u otros) deberán ser utilizados exclusivamente para la actividad del mercado, con cuidado, custodia y devolución al finalizar la jornada.
Este deber protege el patrimonio público y evita daño, pérdida o deterioro de bienes destinados al servicio de las comunidades rurales.

4. PARTICIPACIÓN Y PERMANENCIA

4.1. Naturaleza voluntaria, autónoma y no contractual

La participación en el programa no crea vínculo laboral, contractual, comercial o asociativo con la Alcaldía.
El productor conserva autonomía plena para decidir su asistencia, permanencia, carga ofertada y tiempo de retiro dentro del horario establecido.

4.2. Responsabilidad sobre el cupo asignado

La confirmación de asistencia implica compromiso de ocupación del espacio asignado, pues dicho cupo no podrá ser entregado a otro productor.
Cuando el participante confirme y no asista en dos ocasiones, se entenderá que ha desistido del espacio, autorizando su reasignación para garantizar rotación, equidad y optimización del uso del mercado.

4.3. Comportamiento y respeto hacia funcionarios y demás participantes

Los funcionarios presentes actúan en ejercicio de funciones públicas. El trato hacia ellos debe ser respetuoso y acorde con la convivencia ciudadana.
Conductas agresivas, irrespetuosas, obstrucciones operativas o incumplimientos graves podrán derivar en limitaciones temporales o permanentes de participación.

4.4. Cuidado del entorno y responsabilidad ambiental

El participante deberá mantener su puesto limpio, manejar adecuadamente los residuos y dejar el sitio en condiciones óptimas al finalizar.
Este comportamiento protege el espacio público, reduce riesgos sanitarios y contribuye al orden del evento.

5. OPERACIÓN DEL MERCADO

5.1. Presentación del puesto

Cada usuario deberá mantener un estándar mínimo de orden, limpieza y adecuada exhibición de productos.

5.2. Precios visibles y veraces

Los precios deberán estar exhibidos de manera clara. La omisión constituye práctica comercial inapropiada prohibida por las normas de protección al consumidor.

5.3. Horarios operativos

La Secretaría establecerá los horarios de montaje, apertura y cierre. El productor podrá llegar y retirarse dentro de este rango, conservando su autonomía operativa.

6. AUTORIZACIÓN DE USO DE IMAGEN, DATOS Y REGISTROS AUDIOVISUALES

Con la inscripción y participación en el mercado, el productor autoriza a la Alcaldía de Pereira a usar fotografías, videos, audios y demás registros institucionales tomados durante el evento, exclusivamente para fines informativos, pedagógicos y de promoción del programa, en el marco de la Ley 1581 de 2012 y normas concordantes.

7. GRATUIDAD, ANTICORRUPCIÓN Y PROTECCIÓN DEL PARTICIPANTE

7.1. Gratuidad absoluta del programa

La participación es totalmente GRATUITA.
El municipio no cobra inscripción, arriendo de espacio, uso de mobiliario, porcentajes sobre ventas ni contraprestación de ningún tipo.

7.2. Prohibición estricta de cobros o dádivas

Ningún funcionario o contratista está autorizado a solicitar dinero, productos, favores, descuentos, “colaboraciones” o beneficios.
Esto constituye falta disciplinaria y puede configurar delitos como concusión (art. 404 Código Penal) o cohecho (arts. 405–407).

7.3. Canales de denuncia

Cualquier conducta indebida deberá ser reportada a:

- Oficina de Control Interno Disciplinario
- Personería Municipal
- Línea anticorrupción institucional
- Fiscalía General de la Nación

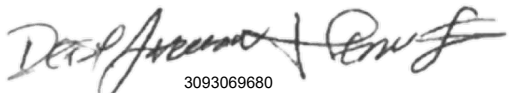
Se garantiza confidencialidad y protección al denunciante.

8. FIRMA Y ADOPCIÓN

El presente Reglamento General de Organización, Participación y Operación del Mercado Campesino “Pereira de Cosecha” se adopta mediante acto interno expedido por la Secretaría de Desarrollo Rural y Gestión Ambiental, en ejercicio de sus funciones legales y administrativas establecidas en la estructura organizacional del Municipio de Pereira.

El reglamento entra en vigencia a partir de la fecha de su suscripción y se aplicará durante todo el período de ejecución del programa correspondiente al Plan de Desarrollo Municipal 2024–2027, sin perjuicio de las modificaciones o actualizaciones que la Secretaría considere necesarias para garantizar su adecuada implementación.

El presente documento se expide en la ciudad de Pereira, Risaralda, a los 05 días del mes de ddel año 2025.



3093069680

DEISY JAZMIN HERRERA ECHEVERRY
Secretaria de Desarrollo Rural y Gestión Ambiental
Alcaldía de Pereira